

Disponiendo que los fondos destinados a edificación escolar acumulados por la Caja Nacional de Ahorros, se pongan a disposición del Tesoro Público.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO**

Por cuanto : La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue :

**LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO**

Considerando :

Que la Caja Nacional de Ahorros ha entrado en liquidación y que, por la crisis fiscal, no es posible cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la ley número 6654 ;

Que la Comisión Central de Presupuesto ha manifestado que considera indispensable dedicar al servicio ordinario de los gastos públicos los saldos en efectivo que tuviera la Caja Nacional de Ahorros para objetos no indispensables ;

El importe de los fondos destinados a edificación escolar acumulados por la Caja Nacional de Ahorros, lo pondrá la Caja de Ahorros de la Beneficencia, encargada de la liquidación de dicha Caja Nacional de Ahorros, a disposición del Tesoro Público para su distribución por la Comisión Central de Presupuesto en la forma acordada por las leyes vigentes, quedando sin efecto lo ordenado por resolución suprema del 24 de mayo de 1930 sobre aplicación de los mencionados fondos para cancelar el precio de compra de un inmueble y con cargo de que se reintegrarán dichos fondos, en cuanto pase la crisis y el Estado disponga de los medios necesarios para ellos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Larco H.